



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 040/2014

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL APÉNDICE DEL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS (EPNE) EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.

VISTOS:

Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N°128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°023 de 07 de enero de 2014.

Resolución de Directorio (R.D.) del BCB N°023/11, modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13 y 008/14¹.

Resolución de Directorio del BCB N°144/2013 de 15 de octubre de 2013.

Informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-23 y 24 de 28 y 29 de abril de 2014.

Informes de la Gerencia de Asuntos Legales CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-134 y 138 de 28 y 29 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial del MEFP N°023 determina para la gestión 2014, un valor de al menos 20% como grado de concesionalidad para las EPNE que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB.

Que mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/2011 se aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a EPNE en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011.

Que mediante las Resoluciones de Directorio del BCB N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13 y 008/14 se modifica el Reglamento para la Concesión de Crédito a EPNE.

¹ De fechas 22 de febrero, 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo de 2013 y 28 de enero de 2014.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in black ink]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 040/2014

Que mediante Resolución de Directorio N°144/2013, el Directorio del BCB resuelve modificar el artículo 7 (Condiciones Financieras) del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, 2011, 2012 y 2013 e incorpora el Procedimiento para definir la Tasa de Descuento y el Grado de Concesionalidad en los Créditos a otorgar a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE).

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) mediante Informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-23, señala que es necesario que en casos excepcionales, el Directorio del BCB pueda determinar condiciones financieras diferentes a las determinadas mediante el procedimiento establecido en el Apéndice de la R.D. N°144/13. Por otra parte, el procedimiento actual no permite establecer escenarios alternos donde se diferencie una tasa de interés para créditos con periodo de gracia a capital o periodo de gracia a capital e intereses.

Que en el referido informe la GOM concluye que es necesario incluir en el Apéndice del Reglamento para la aprobación de Crédito a EPNE en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 un cuarto punto en el Acápito 2 y un Acápito 3.

Que la GOM mediante informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-24, sugiere incluir en el Apéndice del Reglamento para la Aprobación de Crédito a EPNE en el marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, un punto quinto en el Acápito 2.

Que la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) mediante informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-134 concluye que la modificación propuesta al Apéndice del Reglamento para la Concesión de Créditos a las EPNE no contraviene el ordenamiento jurídico que regula la otorgación de créditos extraordinarios a las EPNE.

Que la GAL mediante informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-138 concluye que la inclusión del punto quinto en el acápite 2 del Apéndice del Reglamento para la Concesión de Créditos a las EPNE es legalmente procedente ya que no contraviene el ordenamiento jurídico que regula la otorgación de créditos extraordinarios a las EPNE.

Que el artículo 11 numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N°1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 040/2014

Artículo 1.- Adicionar un punto cuarto y quinto en el Acápito 2 del Apéndice del Reglamento para Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 en los términos siguientes:

“Acápito 2.- (Grado de Concesionalidad)

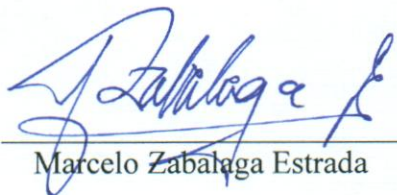
⋮

4. En caso que la EPNE solicite periodo de gracia a capital e intereses cuando la empresa al momento de solicitar el crédito no se encuentre en etapa de operación, el cálculo de la tasa de interés se realizará de la siguiente manera:
 - a. Calcular $i^{ref} = i^{RIN}$ considerando periodo de gracia únicamente al capital.
 - b. Mantener constante el Grado de Concesionalidad resultante de la anterior operación \overline{GC} .
 - c. Tomar ese \overline{GC} para realizar el cálculo de la nueva tasa de interés i^* considerando periodo de gracia al capital e intereses.”
5. En caso que la tasa de interés presente una desviación de hasta 25pb con relación a la tasa de interés histórica más alta observada en el mismo plazo del crédito solicitado, en el marco del Grado de Concesionalidad establecido en la Resolución Ministerial vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Directorio del BCB podrá determinar tasas de interés entre el máximo y el mínimo señalados en los numerales anteriores.”

Artículo 2.- La modificación del Apéndice del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de abril de 2014


Marcelo Zabala Estrada





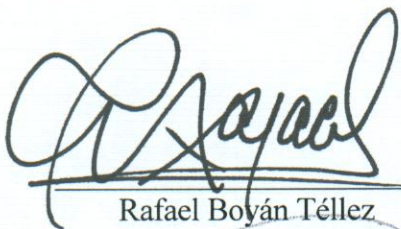




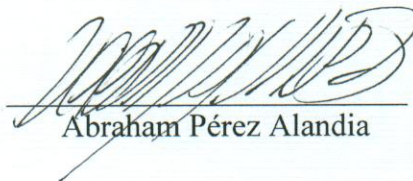


Banco Central de Bolivia
Directorio

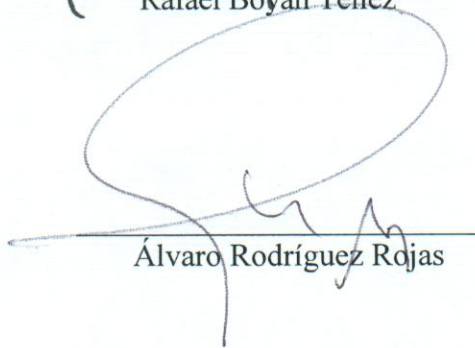
//4. R.D. N° 040/2014



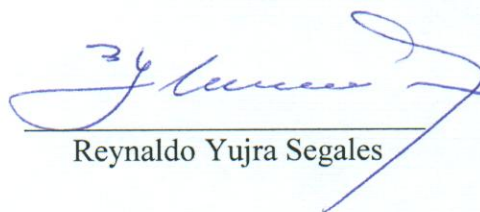
Rafael Boyán Téllez



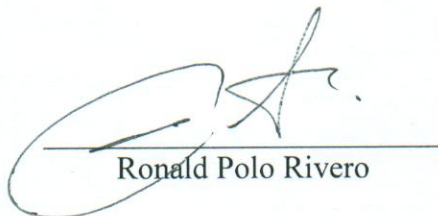
Abraham Pérez Alandia



Álvaro Rodríguez Rojas



Reynaldo Yujra Segales



Ronald Polo Rivero